

Acuerdo y Cedula en la Villa de Bullas a treinta de noviembre de mil ochocien-  
 tos diez y nueve: citando en su virtud los Sr. D. Pedro Carrero Sanchez y  
 D. Fr. Jo. Fernandez Perez, Alcaldes Ordinarios de ella por S.M.; D.  
 Jori de Gca, D. Fran. Mariano Fernandez, D. Bartolome Sanchez  
 Roca y D. Fernando Paez Felipe, Regidores; con la asistencia del  
 Cavallero Procurador Indico D. Antonio Babera Fernandez,  
 Consejo Justicia y Regimiento de ella por S.M. y en mayor nu-  
 mero, havienme insruido del Memorial precedente: Acon-  
 daron: que no pudiendo en su virtud las necesarias facultades  
 para permitir la creacion de cofradia alguna, sin que ante  
 todas cosas intervenga la aprobacion Real y leleinitica, se les  
 haga saber para que los suplicantes con arreglo a dichas le-  
 yes formen los recursos que crean convenientes, para lo qual  
 se les devuelva la Cedula que han acompañado, y se les li-  
 bren los oportunos testimonios: fueron conformes y fia-  
 man de su virtud los que oran doy fees

Pedro Carrero  
 Sr.

Francisco Carrero

Jori de Gca

Fran. Mariano  
 Fernandez

Antonio Babera  
 Fernandez

Antoni:  
 Juan Pedro Ortega  
 Fernandez

Notif. En Bullas a tres de Nov. del dho año, notifiquese el Alcalde qd  
 antecede y entregue la Cedula que en el rememora a Juan  
 de Moya por si y nombre de los demas: en su persona quedo  
 entend. doy fees

Ortega

Auto y

Cedula en la Villa de Bullas a treinta de Diciembre

